


08433408900220090024900 /

jhoennya moreno Reales <jhoennyamoreno.juridico@hotmail.com>

Lun 27/02/2023 8:02 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Atlántico - Malambo
<j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 KB)

ATT00001.htm; ATT00002.htm;

Descargar archivo adjunto

Disponible hasta el 29/03/2023

Cordial saludo
Señor (a) Juez.

Adjunto la escrita de Apoyo Judicial y directivas anticipadas, otorgada por el Dr José Yonis Moreno Caceres. Quien por su condición de Salud no puede ser ejercer su profesión.
Dado que la última actuación adelanta por su parte por desconocimiento del Estado de Salud del mismo y sus poderdantes tampoco lo conocen, remito la Escritura, solicitándole revocar el Auto publicado en el Estado del 21 de febrero de 2023, enviar enlace virtual del expediente para su estudio y fijar nueva fecha para la audiencia.

Para su conocimiento y fines pertinentes. Le solicito reconocerme personería Jurídica en los términos del documento adjunto.

JHOENNYA MORENO REALES
MOVIL 3115429399
TP 202188 del CS de la J.

Enviado desde mi iPhone



SFO155483599



SFC658985536

legis República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO SETENTA Y CINCO (0175). DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE ENERO DOS MIL VEINTITRES (2.023). CLASES DE ACTOS: FORMALIZACIÓN DE ACUERDO DE APOYO Y DIRECTIVA ANTICIPADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO SOLICITANTE: JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES PERSONA(S) DE APOYO: JHOENNYA MORENO REALES.

IDENTIFICACIÓN C.C. No. 4.852.160 C.C. No. 35.898.629

En el Municipio de Soledad, Cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes enero de dos mil vientes (2.023), al despacho de la Notaría Primera de Soledad, cuyo NOTARIO ENCARGADO es el Doctor ANDRES FELIPE ALTAMAR BARRIOS, facultado mediante Decreto 003 del 03 de enero de 2023, expedido por la Gobernación del Atlántico, Compareció JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES, mayor de edad, con domicilio y residencia en Malambo, en tránsito por este Municipio, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.852.160, expedida en Bahía Solano, de estado civil casado con sociedad conyugal de bienes vigente, quien en adelante se denominará la persona titular del acto jurídico, manifestó su interés en que se le tramite su Solicitud de Acuerdo Formal de Apoyo y de Directiva Anticipada, a efecto de establecer la designación de una persona natural que actúe como apoyo para el ejercicio de su capacidad legal y toma de decisiones, conforme lo establecen la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019 y su Decreto Reglamentario 1429 del 5 de noviembre de 2020 y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Estudiada la solicitud y verificado el propósito de la comparecencia del ciudadano citado, el suscrito Notario advierte en dicha persona, preocupación, por esquizofrenia paranoide, situación ésta que le obstaculiza desarrollar autónomamente las diligencias y actividades que requiere; advirtiendo además que la solicitud se ajusta en forma general al contexto de la Ley 1996 de 2019 y demás normas nacionales, e internacionales que constituyen el bloque de constitucionalidad, a efecto de obtener las medidas adecuadas y efectivas relativas al ejercicio de su capacidad legal y de la protección de los derechos fundamentales reconocidos por la ley y las normas que consagran los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en los convenios y tratados internacionales. En cumplimiento del régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las

Handwritten signature and stamp of the Notary Public, Andrés Felipe Altamar Barrios, Notaría 1ª del Círculo de Soledad y Atlántico.



Vertical text: NOTARIA 1ª DEL CÍRCULO DE SOLEDAD Y ATLÁNTICO, Andrés Felipe Altamar Barrios, 01 JULIANINGRONSOWE

18/11/2022 01/09/2022

personas con discapacidad mayores de edad consagrado en la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 1429 de 2020, se procede de la siguiente manera: -----

CAPÍTULO I. CONTENIDO DEL ACUERDO Y DESIGNACIÓN DEL APOYO. -----

PRIMERO: La persona titular del acto jurídico, señora JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES, requiere la formalización de un apoyo en los siguientes puntos: -----

En asuntos pensionales: Realizar todos los trámites necesarios para el reconocimiento al titular del derecho de la pensión de vejez ante COLPENSIONES, y/o la solicitud de devolución de saldos del ahorro pensional ante CAJANAL y/o la actual COLPENSIONES. -- por lo tanto, para entregar y recibir documentos, notificarse de los actos administrativos que sean necesarios, asimismo para la recepción de las mesadas o dineros que por estos conceptos sea asignados, reconocidos y/o los devueltos o pagados a favor del beneficiario.

En asuntos financieros: Aperturas de cuentas bancarias, asignación de claves, recibir tarjetas y todo lo que corresponda a la administración de dichas cuentas. -----

En asuntos de salud: Para todas las actuaciones relacionadas con el servicio médico, sea ante entidad de salud o médicos particulares, lo que incluye entre otras, toma de decisiones para procedimientos, reclamar medicamentos, solicitar y cancelar citas, realizar reclamaciones administrativas ante estas entidades, que también comprenden solicitud de traslados portabilidades o similares. -----

En asuntos jurídicos-judiciales-notariales. En calidad de abogada ejercer la representación jurídica, judicial del titular del apoyo. Asimismo, considerando que el titular es de profesión abogado (TP 81220 del C.S. de la J), y siempre que sea aceptado por los clientes respecto de los cuales ejerció como apoderado, aceptar la sustitución de poderes dentro de los procesos que hasta la fecha hayan sido asumidos por el titular del acuerdo. Para acompañar en el otorgamiento poderes y contrato de prestación de servicios a abogados que actúen en defensa de los derechos del titular, en todo trámite administrativo, civil, penal, laboral, que lo vinculen sea como parte activa o pasiva, asimismo, como aquellos en los cuales versen sobre negocios jurídicos y contractuales. -----

En Asunto de Bienes Muebles e Inmuebles: Adelantar reclamaciones sobre los derechos ciertos e inciertos de los bienes muebles o inmuebles del titular, decidir sobre el uso y/o destinación, realizar la venta, permuta y o arrendamiento, y recibir los dineros resultantes de dichas transacciones; también está facultada para el saneamiento de las propiedades que existan, así como la normalización de las obligaciones de servicios públicos, impuestos y/o similares que correspondan respecto de aquellos, en específico de los bienes que relaciono a continuación: 1). predio urbano ubicado en la Carera 28 No. 13- 61 Barrio el Concord, Malambo – Atlántico 2). Predio Urbano Ubicado en la Calle 25B No. 15- 26



Soledad Atlántico., asimismo, que en caso mi salud mental desmejorase, la persona que decidirá sobre la destinación de ciertos dineros será la señora JHOENNYA MORENO REALES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó, y asimismo, la señora JHOENNYA MORENO REALES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó, realicen el recaudo de mesadas pensionales todas aquellas que devengue y/o revolución de fondos o saldos pensionales que resulten a mi favor.

En asuntos subsidiarios: Para colaborar en la alimentación, asimismo, en la vivienda para la cual goce de una calidad de vida digna, de igual forma, en lo que corresponde con el día a día del titular del derecho.

En razón a la limitación y/o dificultad del titular para movilizarse, Para la reclamación y cobro del beneficio del Programa Adulto mayor o cualquiera de idénticas características, del cual el titular es beneficiario debido a la edad.

SEGUNDO: La persona titular del acto jurídico aquí presente, está de acuerdo en designar como apoyo, a la señora **JHOENNYA MORENO REALES** mayor de edad, colombiana, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., en tránsito por Soledad, identificada con la cédula de ciudadanía número **35.898.629**, expedida en Quibdó, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, para que oriente y asista en la toma de las decisiones mencionadas en el numeral anterior, bajo los criterios señalados en el art. 5° de la Ley 1996/2019, como los de necesidad, correspondencia, duración e imparcialidad.

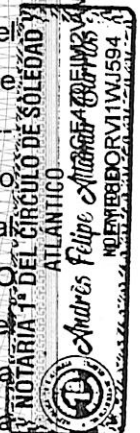
TERCERO: El acuerdo específico para desarrollar, ejecutar y responder por el apoyo prestado en la decisión adoptada por el titular del derecho al ejercicio de la capacidad legal es el siguiente: La persona designada como apoyo, señora **JHOENNYA MORENO REALES**, prestarán asistencia a **JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES** con el fin de facilitar el ejercicio de su capacidad legal, lo cual incluirá: La asistencia en la comunicación; la asistencia en la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, y la asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales. En este acto, se explicó de manera clara y detallada en lenguaje sencillo y comprensible, tanto al titular del acto, como a las personas designadas como apoyo, de todas las actuaciones que se realizarán en beneficio de sus derechos, teniendo en cuenta sus intereses y preferencias, determinados en el Capítulo I, del presente acto jurídico procurando siempre responder a la voluntad y preferencias del titular del acto.

CAPÍTULO II. ENTREVISTA Y AJUSTES RAZONABLES.

PRIMERO: Se da cumplimiento a la verificación del contenido del Acuerdo de Apoyo conforme lo exige el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1.996 de 2.019 y del Decreto



[Handwritten signature]



18/11/2022
01/09/2022

legis República de Colombia

1.429 de 2.020, con el siguiente resultado: el suscrito Notario convoca al titular del acto jurídico con capacidad legal plena aquí presente, señor **JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES**, a las instalaciones de la Notaria Primera de Soledad, ubicada en la Calle 20 Número 18 – 04, a efecto de verificar, que el acuerdo plasmado en el capítulo anterior se ajusta a su voluntad, preferencias y a la ley. -----

SEGUNDO: Al efecto, el notario se dirige a la persona solicitante del apoyo, para explicarle por medio idóneo, utilizando palabras sencillas el contenido del acuerdo de apoyo, ante lo cual dicha persona dio a entender que en efecto lo comprende y lo acepta en todas sus partes, así que está de acuerdo en que el apoyo, sean las personas que ella eligió, su hija, **JHOENNYA MORENO REALES**. -----

TERCERO: El suscrito Notario, deja constancia, que ha garantizado la disponibilidad de los siguientes ajustes razonables, para lograr la comunicación eficaz de la información relevante al solicitante, de designación de apoyo, así como para satisfacer las demás necesidades particulares que ha requerido para permitir su accesibilidad: se creó un entorno de confianza, se le escuchó con la debida atención, la comunicación fue precisa e inequívoca, la accesibilidad al lugar era adecuada pues aunque la entrevista se surtió en el domicilio del titular del acto, se advirtió el desenvolvimiento natural del solicitante sin ninguna sin ninguna dificultad. -----

CAPÍTULO III. -----

PRIMERO. OBLIGACIONES LEGALES QUE ADQUIERE LA PERSONA DE APOYO: -----

En cumplimiento del inciso cuarto del artículo 16 de la Ley 1.996/2.019, el Notario deja expresa constancia, que puso de presente al apoderado de la señora **JHOENNYA MORENO REALES**, persona designada como apoyo las obligaciones legales que adquiere ella con su padre **JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES**, titular del acto jurídico y dio lectura a las definidas en el artículo 46 de la citada Ley 1.996, las cuales por su importancia se transcriben a continuación: -----

"OBLIGACIONES DE LA PERSONA DE APOYO. Las personas de apoyo tienen las siguientes obligaciones: -----

1. Guiar sus actuaciones como apoyo conforme a la voluntad y preferencias de la persona titular del acto. -----
2. Actuar de manera diligente, honesta y de buena fe conforme a los principios de la presente Ley. -----
3. Mantener y conservar una relación de confianza con la persona a quien presta apoyo. -----
4. Mantener la confidencialidad de la información personal de la persona a quien presta apoyo. -----



SFO55483601



SFC258985540

- 5. Las demás que sean acordadas entre la persona titular del acto y las personas de apoyo.
- 6. Comunicar al juez [notario] y al titular del acto jurídico todas aquellas circunstancias que puedan dar lugar a la modificación o terminación del apoyo, o que le impidan cumplir con sus funciones".

SEGUNDO. ACCIONES DE APOYO DESIGNADO: Al efecto se le pone de presente, en lo pertinente, el artículo 47 ibídem, relacionado con otras acciones que pueden adelantar las personas de apoyo para la celebración de actos jurídicos, sin perjuicio de las demás establecidas en el **Capítulo 1:**

- 1. Facilitar la manifestación de la voluntad y preferencias del titular del acto jurídico para la realización del mismo, habiendo discutido con la persona las consecuencias o implicaciones de sus actos.
- 2. Facilitar la comprensión al titular del acto jurídico arriba descrito.
- 3. Representar a la persona en determinado acto jurídico.
- 4. Interpretar de la mejor manera la voluntad y las preferencias de la persona titular del acto jurídico, en los casos en que esta se encuentre absolutamente imposibilitada para interactuar con su entorno por cualquier medio.

CAPÍTULO IV. REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ACTO:

Mediante el presente instrumento, y de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley 1.996 de 2.020, la persona titular del acto, señor **JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES**, faculta expresamente a las personas de apoyo aquí designadas, su hija **JHOENNYA MORENO REALES**, para que:

En asuntos pensionales: Realizar todos los trámites necesarios para el reconocimiento al titular del derecho de la pensión de vejez ante COLPENSIONES, y/o la solicitud de devolución de saldos del ahorro pensional ante CAJANAL y/o la actual COLPENSIONES. -- por lo tanto, para entregar y recibir documentos, notificarse de los actos administrativos que sean necesarios, asimismo para la recepción de las mesadas o dineros que por estos conceptos sea asignados, reconocidos y/o los devueltos o pagados a favor del beneficiario.

En asuntos financieros: Aperturas de cuentas bancarias, asignación de claves, recibir tarjetas y todo lo que corresponda a la administración de dichas cuentas.

En asuntos de salud: Para todas las actuaciones relacionadas con el servicio médico, sea ante entidad de salud o médicos particulares, lo que incluye entre otras, toma de decisiones para procedimientos, reclamar medicamentos, solicitar y cancelar citas, realizar reclamaciones administrativas ante estas entidades, que también comprenden solicitud de traslados portabilidades o similares.

En asuntos jurídicos-judiciales-notariales. En calidad de abogada ejercer la representación jurídica, judicial del titular del apoyo. Asimismo, considerando que el titular



SFC258985540

SFO55483601

[Handwritten signature]

V83812H23Y3XRJFH

NOTARIA 1ª DEL CÍRCULO DE SOLEDAD ATLANTICO

Andrés Felipe Altamir Barrios NOTARIO (E)

18/11/2022

01/09/2022

es de profesión abogado (TP 81220 del C.S. de la J), y siempre que sea aceptado por los clientes respecto de los cuales ejerció como apoderado, aceptar la sustitución de poderes dentro de los procesos que hasta la fecha hayan sido asumidos por el titular del acuerdo. Para acompañar en el otorgamiento poderes y contrato de prestación de servicios a abogados que actúen en defensa de los derechos del titular, en todo trámite administrativo, civil, penal, laboral, que lo vinculen sea como parte activa o pasiva, asimismo, como aquellos en los cuales versen sobre negocios jurídicos y contractuales. -----

En Asunto de Bienes Muebles e Inmuebles: Adelantar reclamaciones sobre los derechos ciertos e inciertos de los bienes muebles o inmuebles del titular, decidir sobre el uso y/o destinación, realizar la venta, permuta y o arrendamiento, y recibir los dineros resultantes de dichas transacciones; también está facultada para el saneamiento de las propiedades que existan, así como la normalización de las obligaciones de servicios públicos, impuestos y/o similares que correspondan respecto de aquellos, en específico de los bienes que relaciono a continuación: 1). predio urbano ubicado en la Carera 28 No. 13- 61 Barrio el Concord, Malambo – Atlántico 2). Predio Urbano Ubicado en la Calle 25B No. 15- 26 Soledad Atlántico., asimismo, que en caso mi salud mental desmejorase, la persona que decidirá sobre la destinación de ciertos dineros será la señora JHOENNYA MORENO REALES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó, y asimismo, la señora JHOENNYA MORENO REALES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó, realicen el recaudo de mesadas pensionales todas aquellas que devengue y/o revolución de fondos o saldos pensionales que resulten a mi favor. -----

En asuntos subsidiarios: Para colaborar en la alimentación, asimismo, en la vivienda para la cual goce de una calidad de vida digna, de igual forma, en lo que corresponde con el día a día del titular del derecho. -----

En razón a la limitación y/o dificultad del titular para movilizarse, Para la reclamación y cobro del beneficio del beneficio del Programa Adulto mayor o cualquiera de idénticas características, del cual el titular es beneficiario debido a la edad. -----

CAPÍTULO V. FORMAS DE APOYO QUE NO IMPLICAN REPRESENTACIÓN: -----

En atención a lo reglado en el art. 49 ídem, las personas de apoyo aquí designadas podrán llevar a cabo las siguientes acciones, contempladas en el acuerdo de apoyos, sin que las mismas impliquen actos de representación: 1. Asistir y hacer recomendaciones a la persona titular del acto en relación con el acto jurídico a celebrar. 2. Interpretar la expresión de voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico en la realización del mismo. 3.

Cualquier otra forma de apoyo establecida en el anterior acuerdo. -----



SFO355483602



SFO058985541

CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDAD DEL APOYO DESIGNADO: La responsabilidad de las personas aquí designadas, frente a sus funciones como apoyo, será individual solo cuando en su actuar, haya contravenido los mandatos de la presente ley, las demás normas civiles y comerciales vigentes en Colombia, o haya ido en contravía manifiesta de las indicaciones convenidas en los anteriores acuerdos de apoyo, y por ello se haya causado daño al titular del acto jurídico o frente a terceros. Las personas de apoyo no serán responsables por los daños personales o financieros de la persona titular del acto jurídico siempre y cuando hayan actuado conforme a la voluntad y preferencias de la persona. -----

CAPÍTULO VII. APOYO. El suscrito Notario deja constancia que verificó que la señora **JHOENNYA MORENO REALES**, cumple los requisitos para servir de apoyo por ser natural, y tratarse de acuerdo de formalización de apoyo, de que tratan artículos 15 y 16 de la Ley 1.996, la simple suscripción de esta escritura pública y agotamiento de sus formalidades, implica que el cargo ha sido asumido y que requiere no posesión alguna. -----

CAPÍTULO VIII. INHABILIDADES. La señora **JHOENNYA MORENO REALES**, designada de apoyo, declaran bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades establecidas en artículo 45 de Ley 1.996/2.019 para asumir cargo, por cuanto no tiene litigio pendiente conflicto intereses entre ellas y la persona titular del acto jurídico. --

CAPÍTULO IX. DURACIÓN DE LOS ACUERDOS DE APOYO: Acuerdo de apoyo establecido en este instrumento tendrá una duración legal máxima **CINCO (5) AÑOS**, pasados los cuales deberá agotar nuevo alguno de procedimientos previstos en Ley 1.996/2.019, según establece su artículo 18, suscribir nuevo acuerdo formal de apoyo así requiera titular apoyo. -----

CAPÍTULO X. VALIDEZ DE LOS ACTOS JURÍDICOS. Se le hace saber al otorgante de este público instrumento, señor **JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES**, que el presente acuerdo de apoyo, deberá utilizarlo al momento de la celebración de los actos jurídicos estipulados, como requisito de validez. -----

CAPÍTULO XI. TERMINACIÓN MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. El Notario hace saber que la persona titular del acto podrá terminar cualquier momento de manera unilateral el presente acuerdo formalización de apoyo, por medio de escritura pública. Igualmente, este acuerdo puede ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento, de la misma forma. Las personas designadas como apoyo deberán comunicar al titular del acto jurídico todas aquellas circunstancias que puedan dar lugar a la modificación o terminación del apoyo, o que le impidan cumplir con sus funciones. La muerte de la persona titular del acto jurídico dará lugar a la terminación del acuerdo de formalización de apoyo. La muerte de la persona de apoyo dará lugar a la

legis República de Colombia



SFO058985541
SFO355483602

[Handwritten Signature]

WXHYIPIZBYXVMNX6
NOTARIA 1ª DE SUZUANO DE SOLEDAD
ATLANTICO
Andrés Felipe Altamar Barrios
NOTARIO (E)

18/11/2022

01/09/2022

terminación del acuerdo de formalización de apoyos o a su modificación cuando hubiese más de una persona de apoyo (art. 20 Ley 1.996/2.019). -----

CAPÍTULO XII. ANEXOS: El solicitante ha presentado los siguientes documentos, los cuales se protocolizan junto con este instrumento público: 1. Fotocopia de la cédula ciudadanía. 2. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de las personas de apoyo. 3. Solicitud. -----

CAPÍTULO XIII: APLICACIÓN DE LA LEY 1.996/2.019 Y DEL DECRETO 1429 DE 2.020: El suscrito Notario, una vez analizada la solicitud presentada por la persona titular del acto jurídico de querer formalizar un acuerdo de apoyo y una vez realizada la entrevista de carácter personal con el solicitante, en un entorno privado y conociendo que no existen impedimentos, que no está siendo forzado o manipulado por un tercero y al observar que puede expresarse y darse a entender de manera natural y espontánea, todo lo cual queda consignado en un acta especial que se protocolizara con esta escritura. -----

CAPÍTULO XIV: APROBACIÓN: En cumplimiento de requisitos legales y estando facultado por la Ley 1.996 de 2.019 especialmente los artículos 15 y 16 que señalan sin dubitación alguna, que en virtud de cumplirse con lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo 16 citado, al igual se realizó capacitación sobre la misma Ley por parte del Ministerio de Justicia en convenio con la ESAP, cumpliendo así el mandato imperativo que imponen dentro del ordenamiento legal interno los artículos 93 y 94 de la Constitución Colombiana (Bloque de Constitucionalidad), se tiene la competencia y en consecuencia se procede a Autorizar la suscripción de la escritura de apoyo, conforme a lo consignado en el presente instrumento público. -----

El suscrito Notario, una vez verificado que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 16, artículos 21 a 30 de la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 1429 de fecha 5 de noviembre de 2.020; autoriza y convalida la petición formulada por el señor **JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Malambo, en tránsito por Soledad, identificado con la cedula de ciudadanía número **4.852.160**, expedida en Bahía Solano, de estado civil Casado con sociedad conyugal de bienes vigente, quien manifiesta se realizó la petición de formalizar Acuerdo Formalización de Apoyo mediante la presente escritura pública, teniendo en cuenta que para tal, presentó y cumplió con los siguientes requisitos: a). Que es persona mayor y plenamente capaz. b). Que no tiene impedimento legal para otorgar la presente escritura pública de formalización de acuerdo de apoyo. c). Se deja constancia que, entre las personas de apoyo y el titular del acuerdo de apoyo, se discutió acerca de las consecuencias o implicaciones de los actos incluidos en las directivas para su vida. d). El Notario Primero de Soledad, deja constancia acerca la



SFO155483603



SFC858985542

advertencia que se le hizo a la persona de apoyo, señora **JHOENNYA MORENO REALES**, acerca de las obligaciones legales que adquieren con el Señor **JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES** persona titular del acto jurídico.

DIRECTIVA ANTICIPADA

Comparece nuevamente **JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número **4.852.160**, expedida en Bahía Solano, de las condiciones civiles antes mencionadas, quien en adelante se determinara como titular de la **DIRECTIVA ANTICIPADA**, **WILDER ALEXANDER PORTA ROMERO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.048.291.389**, expedida de Malambo, actuando en calidad de apoderado especial de la señora **JHOENNYA MORENO REALES** mayor de edad, colombiana, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **35.898.629** expedida en Quibdó, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, tal como lo acredita con el poder otorgado, manifestando que el mandato conferido no ha sido revocado, se encuentra vigente y se hace responsable conforme a la ley, que su poderdante se encuentra vivo; documento que se protocoliza para que su texto se inserte en las copias que de la presente se expidan, manifestaron:

PRIMERO: Que mediante este instrumento público de común acuerdo, para lo cual son plenamente capaces y para los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 1429 de 2020, el primero de los mencionados procede a formalizar y a otorgar mediante escritura pública una **DIRECTIVA ANTICIPADA**.

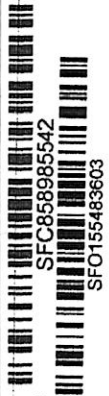
SEGUNDO: Que éste trámite se inicia a petición del titular de la Directiva Anticipada, el señor **JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES**, debidamente identificado con la cedula de ciudadanía número **4.852.160**, expedida en Bahía Solano.

El Notario del Círculo de Soledad antes del otorgamiento de este instrumento público deja constancia de haber realizado entrevista de carácter personal y privada con la persona titular de la Directiva Anticipada, a quien se indagó con el objeto de verificar su inequívoca voluntad de formalizar la directiva anticipada, como lo ordena el artículo 22 en concordancia con el artículo 16 de la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 1429 de 2020.

TERCERO: Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1996 de 2019, la persona titular del acto jurídico ha manifestado en forma clara y expresa que no requiere de los ajustes razonables para la suscripción de la presente directiva anticipada.

CUARTO: Que el titular de la Directiva, manifiesta que con base en lo anterior, procede a hacer las declaraciones y manifestaciones que han de regir a futuro los temas relacionados con su voluntad y preferencias, para que a través del presente instrumento público se produzcan todos los efectos consagrados en la ley para su conformación, integración y

legis República de Colombia



SFC858985542

SFO155483603

[Handwritten signature]



18/11/2022

01/09/2022

reconocimiento por parte de todas las personas naturales y entidades públicas y privadas, de la siguiente forma:- Deseo que mi voluntad, preferencias e indicaciones se tengan en cuenta bajo el supuesto de que una circunstancia de salud mental, física, sensorial, accidente o simplemente mi avanzada edad me impidan en forma transitoria o permanente, tomar decisiones respecto a mi salud, la realización de negocios jurídicos, trámites financieros y demás circunstancias similares que tengan implicaciones legales, para lo cual he considerado estipular lo siguiente:-----

a) Que fundamento mi derecho a otorgar el presente acto mediante el cual se formaliza una Directiva Anticipada en los principios y derechos establecidos en la Convención de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad CDPD, especialmente en los artículos 2, 5 y 12; la Ley 1346 del 2009, la Ley Estatutaria 1618 del 2013 y los artículos 16 al 27 de la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 1429 de 2020.-----

b) Que la presente Directiva Anticipada es el fruto y resultado de un profundo análisis, y que las disposiciones que efectuaré son las que considero más convenientes para mi persona, mi salud y mis bienes.-----

I. DESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE DARÍAN LUGAR A LA APLICACIÓN DE LO EXPRESADO EN ESTE DOCUMENTO: Signos de alerta y síntomas: Por razones de mi edad y de algunos trastornos de salud, como esquizofrenia paranoide, puede fallar mi memoria o tener problemas de desplazamiento, que me impediría desarrollar autónomamente las diligencias y actividades que requiero. -----

a). Por lo anterior, en el evento que aparezcan signos o características conductuales o de comportamiento asociados con cualquier enfermedad que llegare a padecer bien sea como consecuencia de mi avanzada edad o cualquier otro tipo de patología que me impida auto determinar me o realizar autónomamente todas mis actividades diarias, es mi voluntad que la persona que designo como apoyo asuma inmediatamente la orientación y cumplimiento que sean necesarios para atender de modo sistemático todos los aspectos de que trata esta Directiva Anticipada.-----

b). Que adicional a lo anterior, faculto a las personas designadas como apoyo para que en el evento de sufrir alguna enfermedad que me impida tomar mis determinaciones, sea ellas quienes elijan los médicos que deberán atenderme, autoricen los tratamientos y tomen todas las decisiones que se requiera en beneficio de mi estado de salud. -----

II. DESIGNACIÓN DE PERSONA DE APOYO Y ESTIPULACIONES PARA LA TOMA DE DECISIONES: Considerando todo lo anterior y en el caso del acaecimiento o presencia de una circunstancia que me impida tomar decisiones o me impida salir de mi lugar de residencia para realizar mis diligencias personales, presente dispongo: -----



SFO955483604



SFC658985543

En aspectos de salud: en cuanto a la atención en salud, la señora JHOENNYA MORENO REALES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó, sea quien me colabore, para realizar los trámites correspondientes ante las entidades de salud, asimismo, sea ella quien realicen las autorizaciones de procedimientos, reclamación de medicamentos, solicitar temas, y en consecuencia, las actuaciones que en este tema se relacionen. De igual forma, sea la señora JHOENNYA MORENO REALES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó, sea quienes decida sobre la destinación de los bienes, que identificare: 1). predio urbano ubicado en la Carera 28 No. 13- 61 Barrio el Concord, Malambo – Atlántico 2). Predio Urbano Ubicado en la Calle 25B No. 15- 26 Soledad Atlántico., asimismo, que en caso mi salud mental desmejorase, la persona que decidirá sobre la destinación de ciertos dineros será la señora JHOENNYA MORENO REALES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó, y asimismo, la señora JHOENNYAMORENO REALES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó, realicen el recaudo de mesadas pensionales todas aquellas que devengue y/o revolución de fondos o saldos pensionales que resulten a mi favor.-----

En asuntos jurídicos de la actividad profesional de abogado: En calidad de abogada ejercer la representación jurídica, judicial del titular del apoyo. Asimismo, considerando que el titular es de profesión abogado (TP 81220 del C.S. de la J), y siempre que sea aceptado por los clientes o poderdantes respecto de los cuales ejerció como apoderado, aceptar la sustitución de poderes dentro de los procesos que hasta la fecha hayan sido asumidos por el titular del acuerdo. -----

II. PARAGRAFO: Rechazo cualquier tipo de actuación por parte de la persona nombrada como apoyo, tendiente a iniciar algún proceso judicial que conlleve a la sustitución de mi voluntad y preferencias o al desconocimiento parcial o total de esta Directiva Anticipada. ----

IV. DISPOSICIONES FINALES DE LA DIRECTIVA ANTICIPADA. -----

a) Que ante la ocurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el presente documento, es mi voluntad que la personas de apoyo, mi hija, **JHOENNYA MORENO REALES** así como los profesionales intervinientes en materia de salud, los jueces, notarios y cualquier persona que deba intervenir, respeten la voluntad dispuesta en la presente Directiva, con base en los motivos anteriormente expresados.-----

b) Que revoco y dejé sin efecto cualquier otra disposición que anteriormente haya efectuado en relación con una circunstancia que me impidiera la toma de decisiones.-----

18/11/2022
01/09/2022

NOTARIA 1ª DEL CIRCUITO DE APPOYADOS AC3
6ª ALIADO
Andrés Felipe Martínez Barrios
NOTARIO (E)

legis República de Colombia

c) Las personas designadas como apoyo, quedan investidas de representación para llevar a efecto los actos jurídicos aquí consignados.-----

V. VIGENCIA: La presente directiva anticipada tiene vigencia a partir de la fecha, por la edad avanzada del titular del acto. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO, OTORGANTES: Las declaraciones emitidas deben obedecer a la verdad. 2.- Que son responsables penales civilmente el que se utilice instrumento con fraudulentos ilegales. 3. Que la Notaría se abstiene de dar fe sobre querer fuero interno de otorgantes que se expresaron en documento. Advertidas del contenido artículo 6° Decreto Ley 1.970, otorgantes insistieron firmar este instrumento tal como está redactado, autoriza entonces por Notario. -----

- Leído el presente instrumento por los otorgantes firman junto el con Notario quien firma y autoriza. Los comparecientes han verificado cuidadosamente sus nombres completos, números de documentos identidad, estados civiles, declaran que todas las informaciones consignadas este instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que derive de cualquier inexactitud que de ley saben. El Notario responde por regularidad formal del instrumento que autoriza, no por veracidad declaraciones de los interesados. El Notario advierte una vez firmado el presente instrumento aceptará correcciones o modificaciones en forma casos previstos por la Ley. ---

AUTORIZACIÓN: En cumplimiento a la Ley 1.581 de 2.012, reglamentada por el Decreto 1.377 de 2.013" por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", autorizo(amos) La Notaría Primera de Soledad, para hacer el tratamiento los datos personales que sobre mi (nosotros) reposan en sus de datos para usar, circular, registrar, administrar, procesar, confirmar y suprimir la información de carácter personal que he(mos) suministrado, o que sobre mi (nosotros) recoja(n). -----

Así mismo, doy(damos) fe de que he(mos) sido informado(s) de los derechos que de conformidad con la ley me(nos) asisten como titular(es) de los datos personales. -----

Leído el presente instrumento por el(los) compareciente(s) estuvo(ieron) de acuerdo con él, por estar extendido conforme a la información y documentos suministrados previamente por él(ellos) mismo(s) y en testimonio de aprobación y asentamiento lo firma(n) conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo. -----

Recaudo Superintendencia: \$7.150.00 ----- Recaudo Fondo: \$7.150.00. -----

Derechos Notariales: \$132.400.00. ----- IVA: \$67.060.00. -----

Se extendió en la hoja de papel notarial número: SFO155483599/ SFO755483600/
SFO555483601/ SFO355483602/ SFO155483603/ SFO955483604/ SFO655483605.-----

Soledad

Señor
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SOLEDAD
Soledad, Atlántico.

NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

13 ENE 2023 -- 0016

Notario

PUNCIÓNARIO QUE RECIBE **6 + 2**

CON DESTINO A *Juridicos*

SFC158985545

REFERENCIA: Solicitud de formalización de acuerdo de apoyo y de directivas anticipadas.

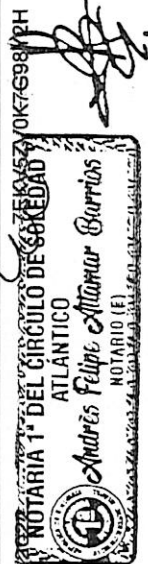
TITULAR: **JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES**, como titular del acto jurídico, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 4.852.160 de B/Solano – Chocó.

APOYO: **JHOENNYA MORENO REALES**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó.

JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES, como titular del acto jurídico, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 4.852.160 de B/Solano – Chocó, **JHOENNYA MORENO REALES**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó, como persona de apoyo, presento ante usted señor Notario, solicitud para el trámite de **FORMALIZACION DE ACUERDO DE APOYO Y DE DIRECTIVAS ANTICIPADAS**, consagrada en la Ley 1996 de 2019 Y reglamentada por el Decreto 1429 de 2020.

DE LA FORMALIZACION DE ACUERDO DE APOYO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 1429 de 2020, me dirijo a usted de manera respetuosa con el fin de solicitar la formalización de un **ACUERDO DE APOYO**, previo el lleno de los requisitos legales, entre **JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES**, como titular del acto jurídico, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 4.852.160 de B/Solano – Chocó, y **JHOENNYA MORENO REALES**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó, como persona de apoyo, quien es la persona que fungirá como apoyo; en los siguientes términos:



18/11

A. Nombre, identificación, estado civil, dirección y datos de contacto del solicitante:

A) JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES , como titular del acto jurídico, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 4.852.160 de B/Solano – Chocó, de estado civil casado, domiciliado en Malambo- Atlántico. Que recibe notificaciones por los siguientes medios.

a) Teléfono de contacto: 3216592286

b) Correo electrónico: joseyonis7@gmail.com

B) JHOENNYA MORENO REALES , mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó de estado civil Soltera, domiciliada en Bogotá DC. Que recibe notificaciones por los siguientes medios:

A) Correo electrónico: jhoennyamoreno.juridico@hotmail.com

b) Teléfono de contacto: 3115429399

B. Existencia o no de acuerdos de apoyo: Declaro que a la fecha no he realizado otra solicitud de acuerdo de apoyo para el Sr. **JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES** , como titular del acto jurídico, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 4.852.160 de B/Solano – Chocó ni existe un acuerdo vigente.

B. Actuaciones y actos para los que precisa la formalización de apoyos:

Es la voluntad del señor **JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES** , como titular del acto jurídico, , designar como persona de apoyo, a su hija **JHOENNYA MORENO REALES**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó quienes son la personas que fungirían como apoyo, en quien ha depositado toda su confianza, para que ellos ejerzan su acompañamiento en los siguientes actos o actuaciones:



SFC958985546

En asuntos pensionales: Realizar todos los trámites necesarios para el reconocimiento al titular del derecho de la pensión de vejez ante COLPENSIONES, y/o la solicitud de devolución de saldos del ahorro pensional ante CAJANAL y/o la actual COLPENSIONES por lo tanto para entregar y recibir documentos, notificarse de los actos administrativos que sean necesarios, asimismo para la recepción de las mesadas o dineros que por este conceptos sea asignados, reconocidos y/o los devueltos o pagados a favor del beneficiario.

En asuntos financieros: Aperturas de cuentas bancarias, asignación de claves, recibir tarjetas y todo lo que corresponda a la administración de dichas cuentas.

En asuntos de salud: Para todas las actuaciones relacionadas con el servicio médico, sea ante entidad de salud o médicos particulares, lo que incluye entre otras, toma de decisiones para procedimientos, reclamar medicamentos, solicitar y cancelar citas, realizar reclamaciones administrativas ante estas entidades, que también comprenden solicitud de traslados portabilidades o similares.

En asuntos jurídicos-judiciales-notariales. En calidad de abogada ejercer la representación jurídica, judicial del titular del apoyo. Asimismo, considerando que el titular es de profesión abogado (TP 81220 del C.S. de la J), y siempre que sea aceptado por los clientes respecto de los cuales ejerció como apoderado, aceptar la sustitución de poderes dentro de los procesos que hasta la fecha hayan sido asumidos por el titular del acuerdo. Para acompañar en el otorgamiento poderes y contrato de prestación de servicios a abogados que actúen en defensa de los derechos del titular, en todo trámite administrativo, civil, penal, laboral, que lo vinculen sea como parte activa o pasiva, asimismo, como aquellos en los cuales versen sobre negocios jurídicos y contractuales.

En Asunto de Bienes Muebles e Inmuebles: Adelantar reclamaciones sobre los derechos ciertos e inciertos de los bienes muebles o inmuebles del titular, decidir sobre el uso y/o destinación, realizar la venta, permuta y o arrendamiento, y recibir los dineros resultantes de dichas transacciones; también está facultada para el saneamiento de las



SFC958985546

RVP4G94075HFNYZX

NOTARÍA 1ª DEL CÍRCULO DE SOLEDAD Y ATLANTICO
Andrés Felipe Montañez Barrios
NOTARIA 1ª

18/11/2022

propiedades que existan, así como la normalización de las obligaciones de servicios públicos, impuestos y/o similares que correspondan respecto de aquellos, en específico de los bienes que relaciono a continuación: 1). predio urbano ubicado en la Carera 28 No. 13- 61 Barrio el Concord , Malambo – Atlántico 2). Predio Urbano Ubicado en la Calle 25B No. 15- 26 Soledad Atlántico., asimismo, que en caso mi salud mental desmejorase, la persona que decidirá sobre la destinación de ciertos dineros será la señora **JHOENNYA MORENO REALES**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó, y asimismo, la señora **JHOENNYA MORENO REALES**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó, realicen el recaudo de mesadas pensionales todas aquellas que devengue y/o revolución de fondos o saldos pensionales que resulten a mi favor.

En asuntos subsidiarios: Para colaborar en la alimentación, asimismo, en la vivienda para la cual goce de una calidad de vida digna, de igual forma, en lo que corresponde con el día a día del titular del derecho.

En razón a la limitación y/o dificultad del titular para movilizarse, Para la reclamación y cobro del beneficio del Programa Adulto mayor o cualquiera de idénticas características, del cual el titular es beneficiario debido a la edad.

C. Nombre y datos de contacto de la o las personas naturales o jurídicas que designará como apoyo.

Las personas que fungirán como apoyo del señor **JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES** , como titular del acto jurídico, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 4.852.160 de B/Solano – Chocó, serán: la señora **JHOENNYA MORENO REALES**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó, de estado civil soltera, domiciliada en Bogotá DC , en la Carrera 69 C No. 25- 25 Apto 512 Que recibe notificaciones por los siguientes medios: Correo electrónico: jhoennyamoreno.juridico@hotmail.com Teléfono de contacto: 3115429399



SFC758985547

La persona que fungirá como apoyo, quien suscribe y/o coadyuva en esta solicitud, declara que conocen las obligaciones que le competen de acuerdo con la ley, siendo éstas:

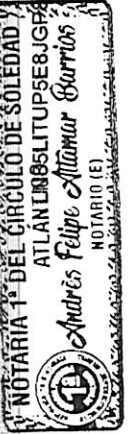
- Facilitar la manifestación de la voluntad y preferencias de la o el titular del acto jurídico para la realización del mismo, habiendo discutido con la persona las consecuencias o implicaciones de sus actos;
- Actuar de manera diligente, honesta y de buena fe, conforme a los principios de la Convención de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad;
- Mantener la confidencialidad de la información personal del titular del acto;
- Comunicar al titular del acto jurídico todas aquellas circunstancias que puedan dar lugar a la modificación o terminación del apoyo, o que le impidan cumplir con sus funciones;
- Facilitar la comprensión de un determinado acto jurídico a su titular,
- Representar a la persona en actos jurídicos necesarios;
- Interpretar de la mejor manera la voluntad y las preferencias de la persona titular del acto jurídico, en los casos en que esta se encuentre absolutamente imposibilitada para interactuar con su entorno por cualquier medio y
- Honrar la voluntad y las preferencias de la persona titular del acto jurídico.

D. Vigencia:

El presente acuerdo de apoyo tiene una vigencia de **CINCO (5)** años siendo este el termino permitido por la ley, haciendo salvedad que esta no puede superar el termino dispuesto mayor al mencionado, contados a partir del otorgamiento de la correspondiente



SFC758985547



18/11/2022

escritura pública, pasados los cuales se deberá agotar de nuevo alguno de los procedimientos previstos en la presente Ley 1996 de 2019.

DE LA DIRECTIVAS ANTICIPADAS.

En razón a lo anterior, y en cumplimiento del artículo 2.2.4.5.2.4 del Decreto 1429 de 2020, se precisa lo siguiente:

El **JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES**, como titular del acto jurídico, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 4.852.160 de B/Solano – Chocó, declara ser una persona en situación de discapacidad que goza de la capacidad legal plena y comprende el alcance de los actos que se van a formalizar, asimismo, fija que los actos y actuaciones para los cuales se solemnizara la directiva anticipada, lo siguiente:

En aspectos de salud: en cuanto a la atención en salud, la señora **JHOENNYA MORENO REALES**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó, sea quien me colabore, para realizar los trámites correspondientes ante las entidades de salud, asimismo, sea ella quien realicen las autorizaciones de procedimientos, reclamación de medicamentos, solicitar temas, y en consecuencia, las actuaciones que en este tema se relacionen. De igual forma, sea la señora **JHOENNYA MORENO REALES**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó, sea quienes decida sobre la destinación de los bienes, que identificare: 1). predio urbano ubicado en la Carera 28 No. 13- 61 Barrio el Concord , Malambo – Atlántico 2). Predio Urbano Ubicado en la Calle 25B No. 15- 26 Soledad Atlántico., asimismo, que en caso mi salud mental desmejorase, la persona que decidirá sobre la destinación de ciertos dineros será la señora **JHOENNYA MORENO REALES**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó, y asimismo, la señora **JHOENNYA MORENO REALES**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó, realicen el recaudo de mesadas pensionales todas aquellas que devengue y/o revolución de fondos o saldos pensionales que resulten a mi favor.



En asuntos jurídicos de la actividad profesional de abogado: En calidad de abogada ejercer la representación jurídica, judicial del titular del apoyo. Asimismo, considerando que el titular es de profesión abogado (TP 81220 del C.S. de la J), y siempre que sea aceptado por los clientes o poderdantes respecto de los cuales ejerció como apoderado, aceptar la sustitución de poderes dentro de los procesos que hasta la fecha hayan sido asumidos por el titular del acuerdo.

Forma de comunicación y citación preferida:

La forma de comunicación y citación preferida entre el titular del acto jurídico, y la persona que servirá de apoyo, así como en la dirección de residencia del titular del acto jurídico, siendo esta la Carera 28 No. 13- 61 Barrio el Concord , Malambo – Atlántico, Teléfono de contacto: 3216592286, Correo electrónico: joseyonis7@gmail.com

Expresamos que el titular del acto jurídico **NO** necesita los servicios de mediación lingüística y/o comunicacional.

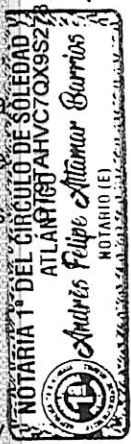
Manifestación acerca de si la persona necesita atención domiciliaria o uso de algún mecanismo tecnológico:

Declaramos que los señores como titulares del acto jurídico quien fungirá como apoyo NO necesitamos atención domiciliaria, como tampoco, solicitaremos que la diligencia sea vía remota y/o el uso de algún mecanismo tecnológico, no obstante acepto que comunicaciones, para la recepción de las solicitudes, entrevistas y/o audiencias, nos sean notificadas al correo electrónico.

Fundamento Legal:

Constitución política de Colombia, Ley 1346 del 2009, Ley Estatutaria 1618 del 2013. Ley 1996 de 2019, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayor de edad.

Decreto 1429 de 2020, Por el cual se reglamentan los artículos 16, 17 y 22 de la Ley 1996 de 2019 y se adiciona el Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Ley 762 2002, por medio la cual aprueba “La Convención

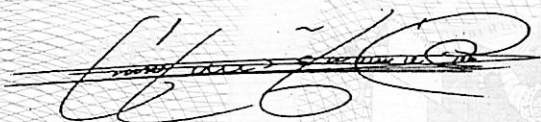


18/11/2022

Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”, de la Organización de Estados Americanos OEA. Ley 1346 de 2009, por medio la cual aprueba “La Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”.

Anexos:

- Copia de la cédula de ciudadanía del titular del acto jurídico.
- Copia de la cédula de ciudadanía de quienes fungirán como apoyo.
- Registro Civil de Nacimiento que acredita el parentesco padre – hija de titular y apoyo.
- Atentamente



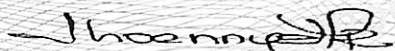
JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES

, C.C. 4.852.160 de B/Solano – Chocó

Teléfono de contacto: 3216592286

Dirección electrónico: joseyonis7@gmail.com

En calidad de Titular



JHOENNYA MORENO REALES,

ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó

Dirección Electrónica: jhoennyamoreno.juridico@hotmail.com

b) Teléfono de contacto: 3115429399

En calidad de Apoyo

Soledad



Señor
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SOLEDAD
Soledad, Atlántico.

REFERENCIA: PODER - FORMALIZACION DE ACUERDO DE APOYO Y DE DIRECTIVAS ANTICIPADAS, consagrada en la Ley 1996 de 2019 Y reglamentada por el Decreto 1429 de 2020.


TITULAR: **JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES**, como titular del acto jurídico, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 4.852.160 de B/Solano – Chocó.

APOYO: **JHOENNYA MORENO REALES**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó.

JHOENNYA MORENO REALES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Bogotá DC. como persona de apoyo, de mi papá el Sr. **JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES**, titular del acto jurídico, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 4.852.160 de B/Solano – Chocó, me permito manifestar a su señoría que por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente al señor **WILDER ALEXANDER PORTA ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.048.291.389 expedida en Malambo, Atlántico, para que en mi nombre y representación Firme la Escritura Pública de **FORMALIZACION DE ACUERDO DE APOYO Y DE DIRECTIVAS ANTICIPADAS**, consagrada en la Ley 1996 de 2019 Y reglamentada por el Decreto 1429 de 2020.

De igual forma mi apoderado podrá firmar todos los documentos, actas, constancias, previas y de formalización propias del tramite. Mi apoderado queda facultado para presentar la petición y otorgar a mi nombre la Escritura Pública, como hacer las correcciones, aclaraciones a la referida escritura en caso de ser necesario, y las facultades especiales de recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente mandato. Manifiesto bajo la gravedad del juramento: que no conozco otro tramite similar ante ninguna otra autoridad competente.

Confiere:


JHOENNYA MORENO REALES,
ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó
Dirección Electrónica: jhoennyamoreno.juridico@hotmail.com
Teléfono de contacto: 3115429399
En calidad de Apoyo


WILDER ALEXANDER PORTA ROMERO
c.c. No. 1.048.291.389 expedida en Malambo, Atlántico.
Dirección:
Dirección Electrónica:
Celular:

Vertical stamp and signature area on the right side of the document. It includes a barcode with the number SFC859074467, a signature, and a circular notary seal for the Notaria 1ª del Círculo de Soledad, Atlántico, with the name Andrés Felipe Altamir Barrios.

legis
República de Colombia

18/11/2022



NOTARIA 1ª DEL CÍRCULO DE SOLEDAD
ATLÁNTICO
CARA EN BLANCO
CALLE 22A, # 22-10, CALI - COLOMBIA

NOTARIA 1ª DEL CÍRCULO DE SOLEDAD
ATLÁNTICO
CARA EN BLANCO
CALLE 22A, # 22-10, CALI - COLOMBIA

Notario
Notario



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



SFC659074466

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de enero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JHOENNYA MORENO REALES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 35898629 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jhoenny Moreno Reales



pkz9qe8vdlq
13/01/2023 - 17:25:20

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante el uso de un lector biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Nohora I. Garzon Cubillos



NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

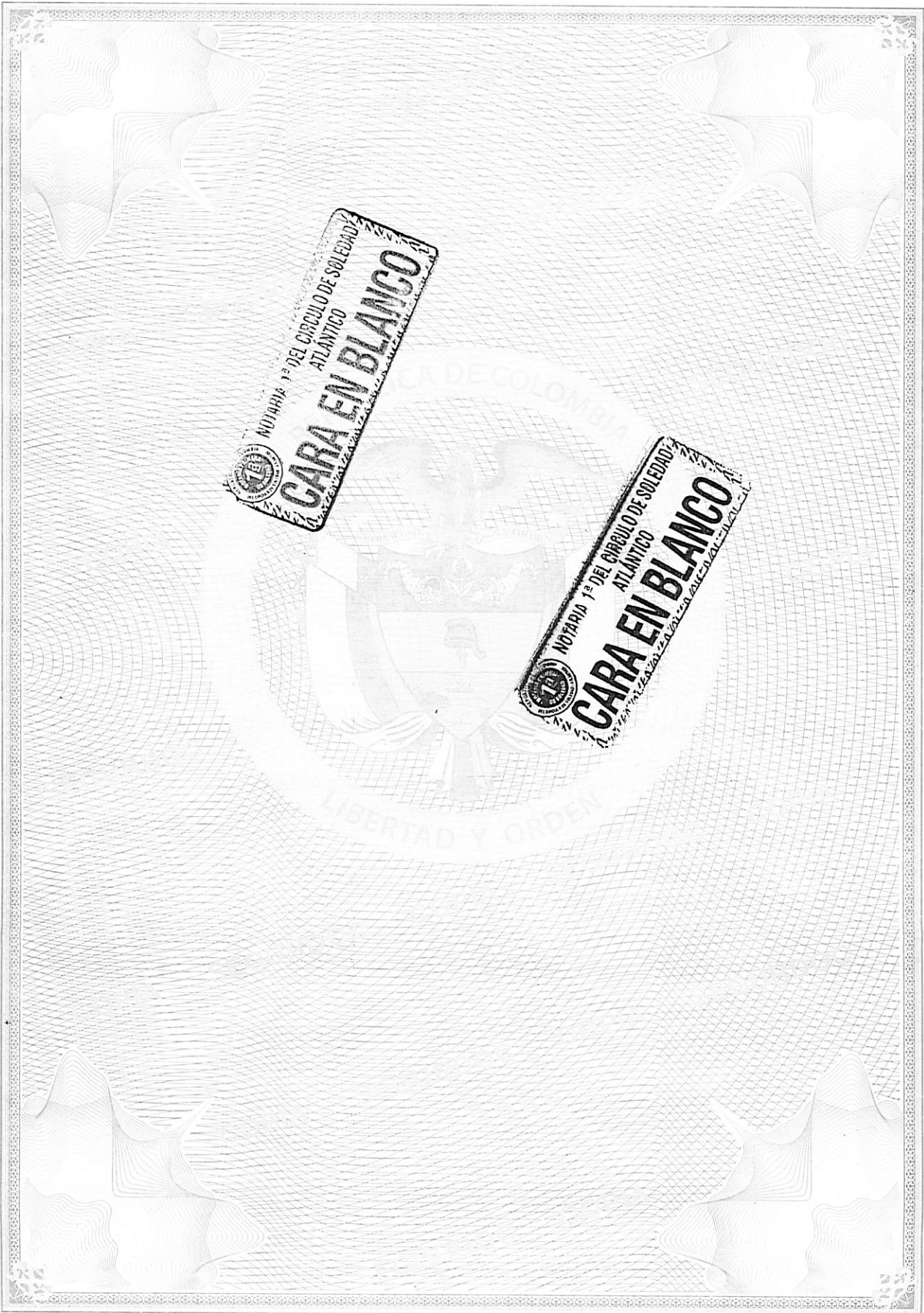
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: pkz9qe8vdlq

NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE SOLEDAD Y ATLANTAQUIMIXES 7342818
 Andrés Felipe Altamir Garzón
 NOTARIO (E)

18/11/2022

República de Colombia

legis



NOTARIA 1º DEL CIRCULO DE SOLEDAD ATLANTICO
CARA EN BLANCO

NOTARIA 1º DEL CIRCULO DE SOLEDAD ATLANTICO
CARA EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA

LIBERTAD Y ORDEN



JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMENGO
Notario



ACTA DE ACEPTACIÓN No. 0001-2023
SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO DE APOYO

ACTA No 0001-2023 DE ADMISIÓN de solicitud de Suscripción de Acuerdo de Apoyo y directivas anticipadas, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2.023), una vez revisado el cumplimiento de los requisitos legales, se procede a dar curso a procedimiento notarial para suscripción de Acuerdos de apoyo y directivas anticipadas del señor **JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.852.160, expedida en Bahía Solano, quien por encontrarse en situación de discapacidad, a quien se le solicita le sirva como apoyo, la señora **JHOENNYA MORENO REALES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 35.898.629, expedida en Quibdó, razón por la cual de conformidad al artículo 16 de la Ley 1996 de 2.019, procede a señalar el día veintitrés (23) de enero del año dos mil veintitrés (2.023), a las doce del mediodía (12.00 P.M.). Para realizar entrevista al solicitante y a quien requiere como apoyo; En las instalaciones de la Notaria Primera de Soledad ubicado en la calle 20 número 18 – 04 del Municipio de Soledad.

Se firma la presente Acta en el Municipio de Soledad, a los veintitrés (23) días del mes enero de 2.023.

ANDRES FELIPE ALTAMAR BARRIOS
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DE SOLEDAD



K.L.B

República de Colombia legis



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 1ª DEL CIRCULO DE SOLEDAD
ATLANTICO
CARA EN BLANCO
CALLE PALAZO EN 201 - CALI - COLOMBIA

LIBERTAD Y ORDEN

CONSENTIMIENTO PARA EL MANEJO DE DATOS PERSONALES



SFC259074470

Fecha	23-01-2023	Radicado	01-2022
--------------	------------	-----------------	---------

Los señores Notario Primero Encargado del Circulo de Soledad por medios virtuales, el señor **JOSE YONIS MORENO CACERES**, como titular del acto jurídico, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 4.852.160 de B/Solano- Chocó **WILDER ALEXANDER PORTA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.048.291.389 expedida en Malambo-Atlántico, apoderado especial de la señora **JHOENNYA MORENO REALES**, identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó como persona de apoyo; manifestaron bajo la gravedad del juramento que la información suministrada es correcta, de igual manera damos nuestro consentimiento previo, expreso e informado a la Notaría Primera (01) de del Circulo de Soledad para el tratamiento de mis datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, especialmente la reproducción de audio y/o video que se tome para efectos de determinar mi voluntad y preferencias en la realización del siguiente acto jurídico; de conformidad con la Ley 1996 de 2019, dejando expresa constancia de lo siguiente:

1. Que no requiere asistencia alguna para realizar este acto. Ahora bien, en caso de llegar a necesitarla, dejo constancia de que la he utilizado para manifestar mi voluntad.
2. Que comprende el alcance jurídico del acto que vengo a realizar.
3. Que no se encuentra imposibilitada absolutamente para manifestar mi voluntad y preferencias, así como, para celebrar cualquier acto jurídico y estoy actuando libre de presión, coacción, amenaza o influencia de terceros.
4. Exonero de toda responsabilidad al señor Notario Primero del Circulo de Soledad, quien ha entrevistado por separado a la titular del acto jurídico y ha constatado el estado en que se encuentro siendo plenamente capaz conforme al artículo 6 de la ley 1996 de 2019, pudiendo actuar así de manera independiente (Artículo 8° ibidem).
5. Que la Notaría Primera del Circulo de Soledad podrá darle uso ante las autoridades administrativas y judiciales que la requieran para las investigaciones pertinentes que se desprendan respecto del acto suscrito y



SFC259074470

[Handwritten Signature]

NOTARIA 1ª DEL CÍRCULO DE SOLEDAD Y
 ATLÁNTICO
 LE897-FAV-803DJ8S

Andrés Felipe Altamar Barrios
 NOTARIO (E)

18/11/2022

de igual manera manifestamos que la firma, huella dactilar y numero de documento son reales.

Así mismo, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por parte de la Notaría Primera del Círculo de Soledad acerca de lo siguiente:

- a. La Notaría Primera del Círculo de Soledad, actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar nuestros datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales.
- b. Que nos ha sido informado sobre las finalidades de la recolección de los datos personales, la cual consiste en la entrevista previa y por separado para efectos de la formalización de acuerdo de apoyo o de las directivas anticipadas
- c. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.
- d. Nuestros Derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir nuestra información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
- e. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por la Notaría Primera del Círculo de Soledad y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales.
- f. Mediante la página web de la Notaría Primera del Círculo de Soledad podremos radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
- g. La Notaria Primera de Soledad garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.
- h. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizamos de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la Notaría Primera del Círculo de Soledad, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de



SFC059074471

acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales; contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La información obtenida para el Tratamiento de nuestros datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

[Handwritten signature]
JOSE YONIS MORENO CÁCERES
C.C. 4852160.

[Handwritten signature]
WILDER ALEXANDER PORTA ROMERO
Apoderado especial de la señora JHOENNYA MORENO REALES
C.c. 1.048.291.389.

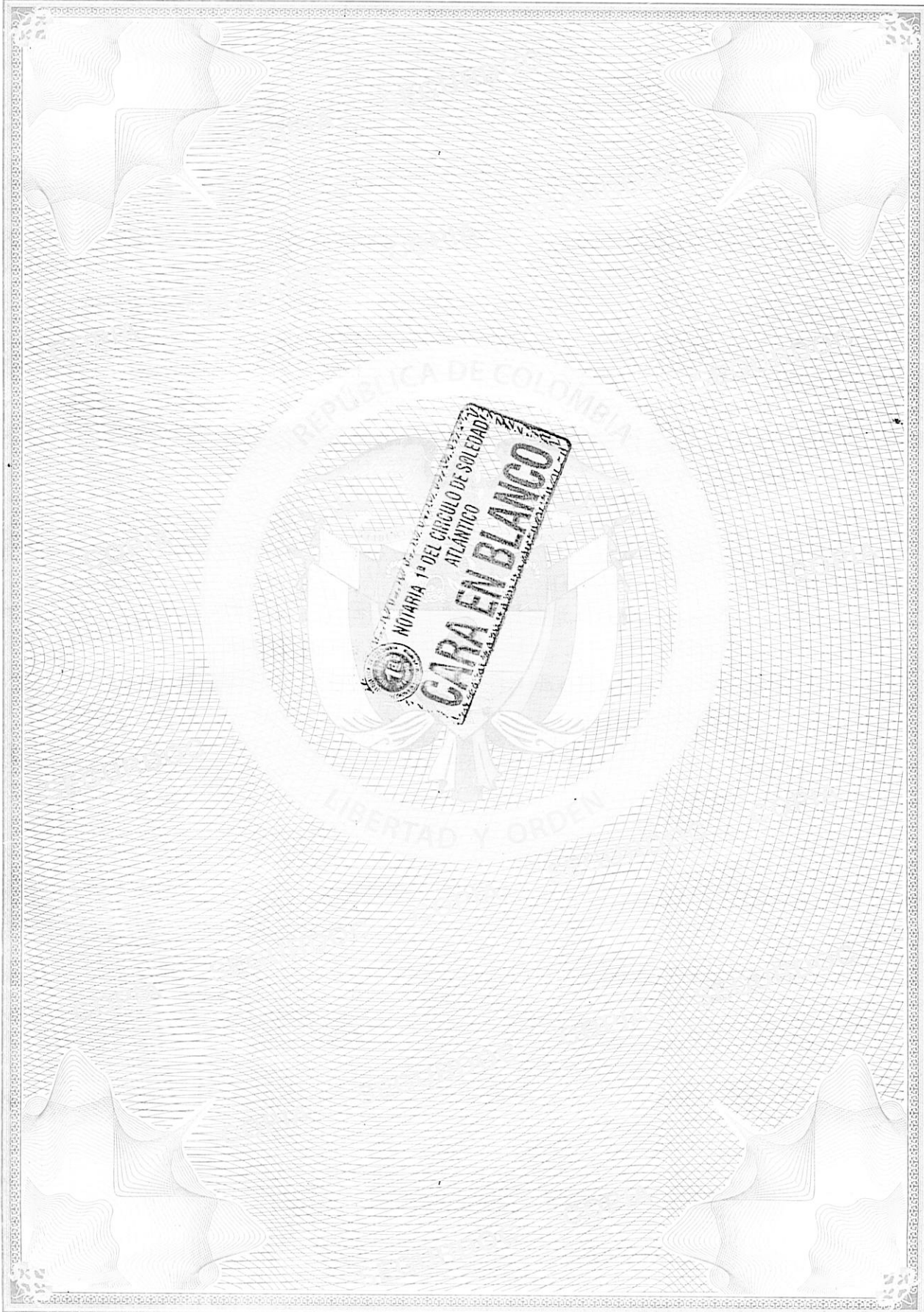


SFC059074471

[Handwritten signature]



18/11/2022



REPUBLICA DE COLOMBIA



LIBERTAD Y ORDEN

ACTA NUMERO UNO (1) DE ENTREVISTA PREVIA PARA ACUERDO DE APOYO Y DIRECTIVA ANTICIPADA.



LEY 1996 DE 2019 y DECRETO 1429 DE 2020.

Fecha de entrevista previa: 23 de Enero de 2023.

Titular del acto: JOSE YONIS MORENO CACERES.

Persona de apoyo: JHOENNYA MORENO REALES

Duración: VEINTE (20) MINUTOS.

En el municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante el Notario Primero Encargado del Circulo de Soledad por medios virtuales, el señor **JOSE YONIS MORENO CACERES**, como titular del acto jurídico, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 4.852.160 de B/Solano- Chocó, que fue debidamente citado con anticipación, dentro del trámite de solicitud de Formalización de Acuerdo de Apoyo y Directiva anticipada presentado por él mismo y por la señora **JHOENNYA MORENO REALES**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó; y al despacho del Notario Primero Encargado del Circulo de Soledad, compareció personalmente el señor **WILDER ALEXANDER PORTA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.048.291.389 expedida en Malambo-Atlántico, apoderado especial de la señora **JHOENNYA MORENO REALES**. El suscrito Notario Primero del Circulo de Soledad, encontró que la solicitud y documentación se ajustan a derecho y, en consecuencia, al cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 1429 de 2020, la acepto, ordenando entrevista personal, garantizando los ajustes razonables que pudieran requerirse.

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

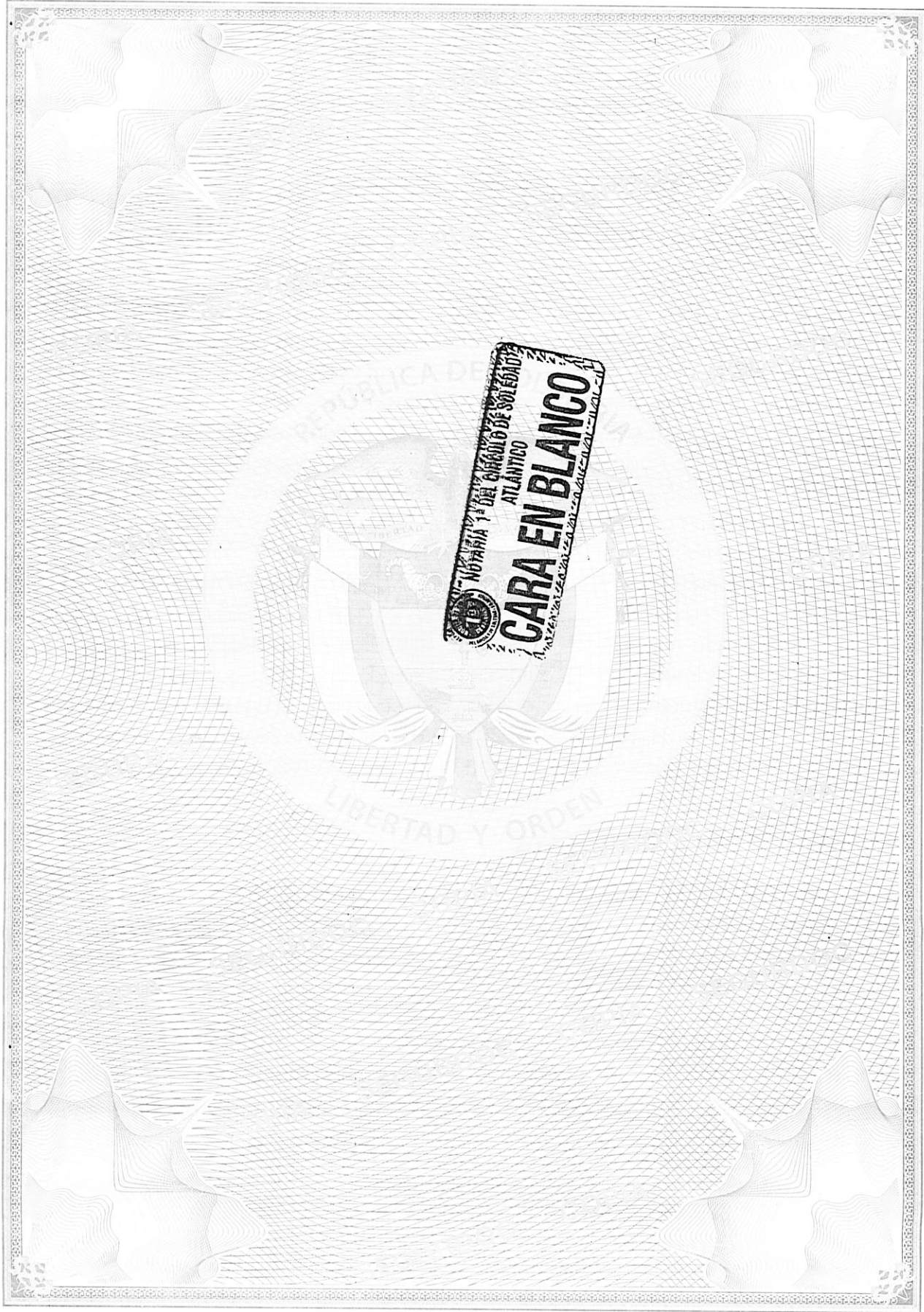
Siendo las 08:30 AM del día indicado, en el instalaciones de la Notaria Primera de Soledad; específicamente en el despacho del suscrito Notario Encargado y por los medios digitales expeditos; con las condiciones locativas y tecnológicas óptimas para tal fin, el Notario Encargado se entrevistó por separado con la titular del acto jurídico, el señor **JOSE YONIS MORENO CACERES**, quien por su condición no requirió interprete ni la intervención de un tercero que lo acompañara, toda vez que ella se da a entender de manera verbal y se encuentra ubicado temporal y espacialmente. Así mismo, se constató que la titular del acto, actuó de manera libre y voluntaria y sin coacción o presión externa alguna.

SFC859074472

NOTARIA TERCERA CIRCULO DE SOLEDAD ATLANTICO
Andrés Felipe Altamir Burrios
NOTARIO (E)

18/11/2022

www.pw-legis.net/legis/4



NOTARIA DEL CÍRCULO DE SOLEDAD
ATLANTICO
CARA EN BLANCO
19 MAR 2014

REPUBLICA DE VENEZUELA

LIBERTAD Y ORDEN



Se hizo la respectiva indagación con el ánimo de verificar su inequívoca voluntad para formalizar el acuerdo de apoyo con el señor **JOSE YONIS MORENO CACERES** previo consentimiento plasmado por escrito para el tratamiento de datos, el cual fue suscrito por el señor **WILDER ALEXANDER PORTA ROMERO**, apoderado especial de la señora **JHOENNYA MORENO REALES**.

En atención a lo anterior, la entrevista fue grabada utilizando medios tecnológicos de audio y vídeo, los cuales son guardados en sustrato material que hace parte integral de la carpeta que para tal fin se tiene en la Notaria. De igual manera se dejó registro fotográfico del momento en que los señores **JOSE YONIS MORENO CACERES** y **WILDER ALEXANDER PORTA ROMERO** firmaron el acta de entrevista y el documento de autorización de tratamiento de datos.

RESULTADO DE LA ENTREVISTA: Una vez realizada la entrevista por separado con el señor **JOSE YONIS MORENO CACERES**, por parte del suscrito Notario Encargado, se pudo constatar su inequívoca voluntad para formalizar el acuerdo de apoyo con la señora **JHOENNYA MORENO REALES**, quien es su hija dejando como resultado que efectivamente ella quiere que la señora **JHOENNYA MORENO REALES** lo acompañen en los siguientes actos o actuaciones:

En asuntos pensionales: Realizar todos los trámites necesarios para el reconocimiento al titular del derecho de la pensión de vejez ante COLPENSIONES, y/o la solicitud de devolución de saldos del ahorro pensional ante CAJANAL y/o la actual COLPENSIONES por lo tanto para entregar y recibir documentos, notificarse de los actos administrativos que sean necesarios, asimismo para la recepción de las mesadas o dineros que por este conceptos sea asignados, reconocidos y/o los devueltos o pagados a favor del beneficiario.

En asuntos financieros: Aperturas de cuentas bancarias, asignación de claves, recibir tarjetas y todo lo que corresponda a la administración de dichas cuentas.

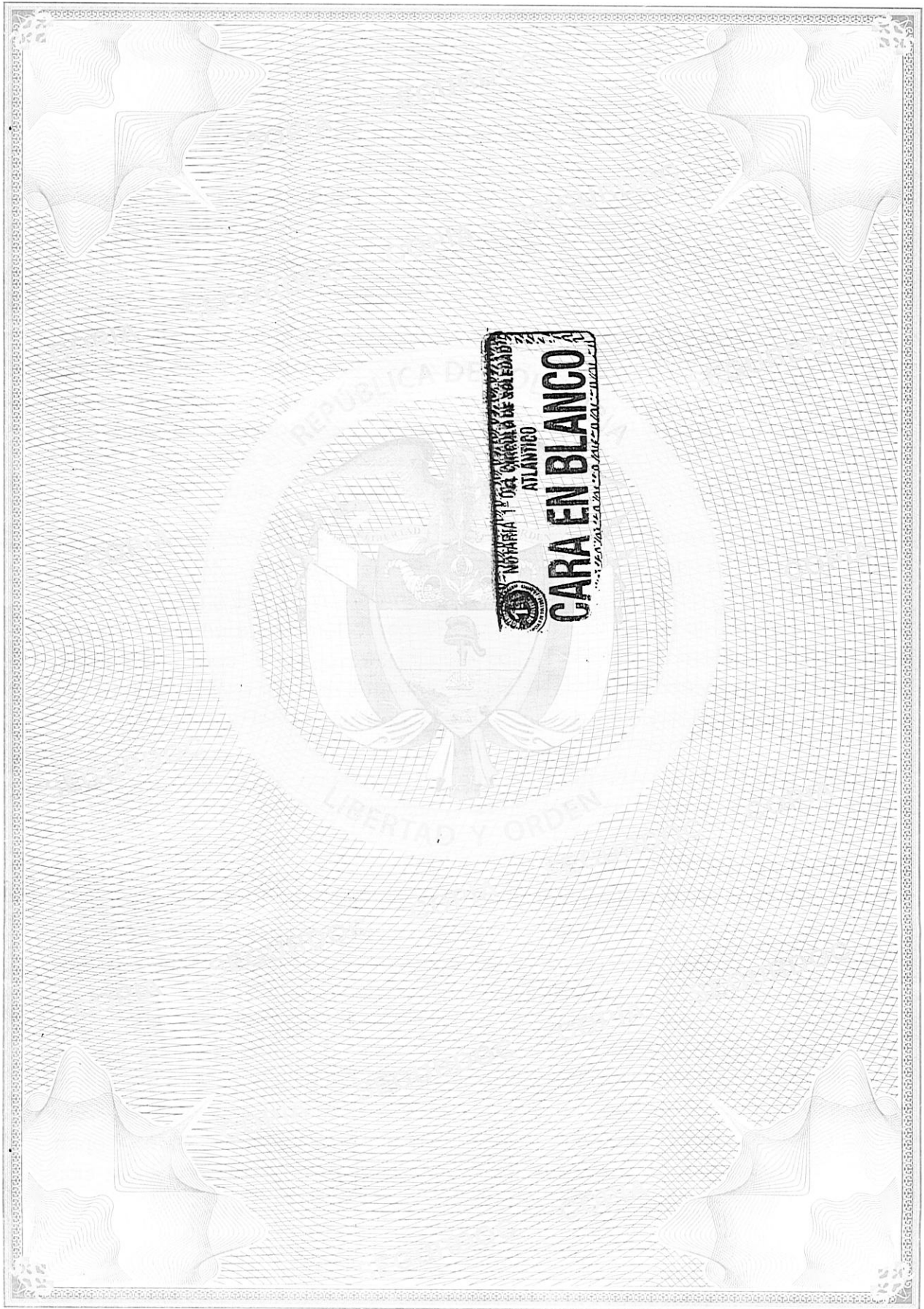
En asuntos de salud: Para todas las actuaciones relacionadas con el servicio médico, sea ante entidad de salud o médicos particulares, lo que incluye entre otras, toma de decisiones para procedimientos, reclamar medicamentos, solicitar y cancelar citas, realizar reclamaciones administrativas ante estas entidades, que también comprenden solicitud de traslados portabilidades o similares.

En asuntos jurídicos-judiciales-notariales. En calidad de abogada ejercer la representación jurídica, judicial del titular del apoyo. Asimismo, considerando que el titular es de profesión abogado (TP 81220 del C.S. de la J), y siempre que sea aceptado por los clientes respecto de los cuales ejerció como apoderado, aceptar la sustitución de poderes dentro de los procesos que hasta la fecha haya sido

19

NOTARIA T^ª DEL CÍRCULO DE SOLEDAD Y ATLANTICA GUAYABAR AHUECOSFS.FE
Andrés Felipe Altamir Barrios
NOTARIO (E)

18/11/2022



NOTARIA DEL CARIBE Y DEL ATLANTICO
CARA EN BLANCO
CARLOS ALBERTO SUAREZ

REPUBLICA DE

LIBERTAD Y ORDEN



asumido por el titular del acuerdo. Para acompañar en el otorgamiento poderes y contrato de prestación de servicios a abogados que actúen en defensa de los derechos del titular, en todo trámite administrativo, civil, penal, laboral, que lo vinculen sea como parte activa o pasiva, asimismo, como aquellos en los cuales versen sobre negocios jurídicos y contractuales.

En Asunto de Bienes Muebles e Inmuebles: Adelantar reclamaciones sobre los derechos ciertos e inciertos de los bienes muebles o inmuebles del titular, decidir sobre el uso y/o destinación, realizar la venta, permuta y o arrendamiento, y recibir los dineros resultantes de dichas transacciones; también está facultada para el saneamiento de las propiedades que existan, así como la normalización de las obligaciones de servicios públicos, impuestos y/o similares que correspondan respecto de aquellos, en específico de los bienes que relaciono a continuación: 1). predio urbano ubicado en la Carera 28 No. 13- 61 Barrio el Concord , Malambo – Atlántico 2). Predio Urbano Ubicado en la Calle 25B No. 15- 26 Soledad Atlántico., asimismo, que en caso mi salud mental desmejorase, la persona que decidirá sobre la destinación de ciertos dineros será la señora JHOENNYA MORENO REALES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó, y asimismo, la señora JHOENNYA MORENO REALES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó, realicen el recaudo de mesadas pensionales todas aquellas que devengue y/o revolución de fondos o saldos pensionales que resulten a mi favor.

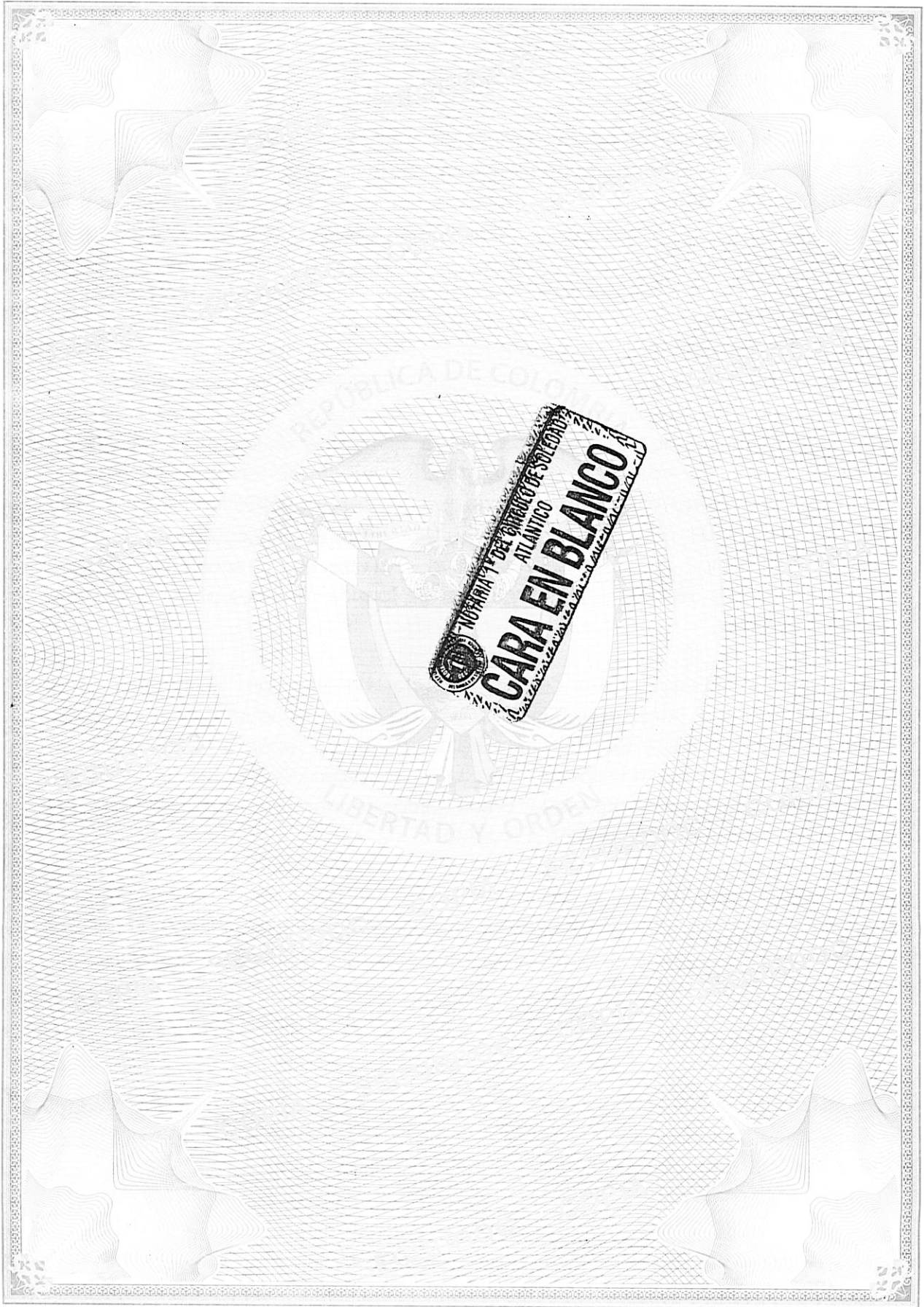
En asuntos subsidiarios: Para colaborar en la alimentación, asimismo, en la vivienda para la cual goce de una calidad de vida digna, de igual forma, en lo que corresponde con el día a día del titular del derecho. En razón a la limitación y/o dificultad del titular para movilizarse, Para la reclamación y cobro del beneficio del beneficio del Programa Adulto mayor o cualquiera de idénticas características, del cual el titular es beneficiario debido a la edad.

De la misma forma, el titular del acto jurídico, mediante solicitud previamente estudiada, se avizora que el señor JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES, solicita la realización y/o acompañamiento en las actuaciones que sobrevengan a futuro, que mediante el acto de DIRECTIVA ANTICIPADA, instrumento jurídico dispuesto por la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 1429 de 2020, solicita que la señora JHOENNYA MORENO REALES, le colabore a realizar:

JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES , como titular del acto jurídico, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 4.852.160 de B/Solano – Chocó, declara ser una persona en situación de discapacidad que goza de la capacidad

Vertical stamp area containing a barcode, the text 'SFC459074474', a signature, and a circular notary seal for 'NOTARÍA 1ª DEL CÍRCULO DE SOLEDAD ATLÁNTICO' with the name 'Andrés Felipe Altamir Barrios' and 'NOTARIO (E)'.

18/11/2022



REPUBLICA DE COLOMBIA

GUARDIA Y DEL ORDEN DE SEGURIDAD
ATLANTICO
CARA EN BLANCO

LIBERTAD Y ORDEN



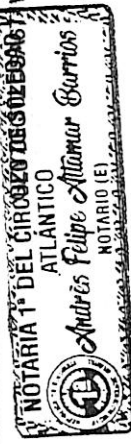
legal plena y comprende el alcance de los actos que se van a formalizar, asimismo, fija que los actos y actuaciones para los cuales se solemnizara la directiva anticipada, lo siguiente: En aspectos de salud: en cuanto a la atención en salud, la señora JHOENNYA MORENO REALES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó, sea quien me colabore, para realizar los trámites correspondientes ante las entidades de salud, asimismo, sea ella quien realicen las autorizaciones de procedimientos, reclamación de medicamentos, solicitar temas, y en consecuencia, las actuaciones que en este tema se relacionen. De igual forma, sea la señora JHOENNYA MORENO REALES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó, sea quienes decida sobre la destinación de los bienes, que identificare: 1). predio urbano ubicado en la Carera 28 No. 13-61 Barrio el Concord , Malambo – Atlántico 2). Predio Urbano Ubicado en la Calle 25B No. 15- 26 Soledad Atlántico., asimismo, que en caso mi salud mental desmejorase, la persona que decidirá sobre la destinación de ciertos dineros será la señora JHOENNYA MORENO REALES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó, y asimismo, la señora JHOENNYA MORENO REALES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó, realicen el recaudo de mesadas pensionales todas aquellas que devengue y/o revolución de fondos o saldos pensionales que resulten a mi favor. En asuntos jurídicos de la actividad profesional de abogado: En calidad de abogada ejercer la representación jurídica, judicial del titular del apoyo. Asimismo, considerando que el titular es de profesión abogado (TP 81220 del C.S. de la J), y siempre que sea aceptado por los clientes o poderdantes respecto de los cuales ejerció como apoderado, aceptar la sustitución de poderes dentro de los procesos que hasta la fecha hayan sido asumidos por el titular del acuerdo

Para tal fin, el titular del acto jurídico, está dispuesto para la firma de la Escritura Pública, para que se formalice el acuerdo de apoyo.

Al titular del acto jurídico se le explicó claramente la naturaleza del trámite en el que interviene, se le manifestaron las consecuencias de las declaraciones y la repercusión de su inobservancia y se le expuso cual es el trámite para la modificación, finalización, revocación o sustitución del acuerdo de apoyo, cerciorándose de su comprensión.



[Handwritten signature]



18/11/2022



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 1ª DEL CÍRCULO DE SOLEDAD
ATLANTICO
CARA EN BLANCO
CALLE 20A No. 20-10 LAKELOAN - D.C.

LIBERTAD Y ORDEN

En consecuencia, se firma la presente acta a los de veintitrés (23) días del mes de Enero de 2023.



SFC959074476

ANDRES FELIPE ALTAMAR BARRIOS
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE SOLEDAD



~~JOSE YONIS MORENO CACERES~~

~~C.C. 4852160~~

Wilder Porta R.

WILDER ALEXANDER PORTA ROMERO

apoderado especial de la señora JHOENNYA MORENO REALES

C.c. 1.048.291.389.

SFC959074476

[Handwritten signature]

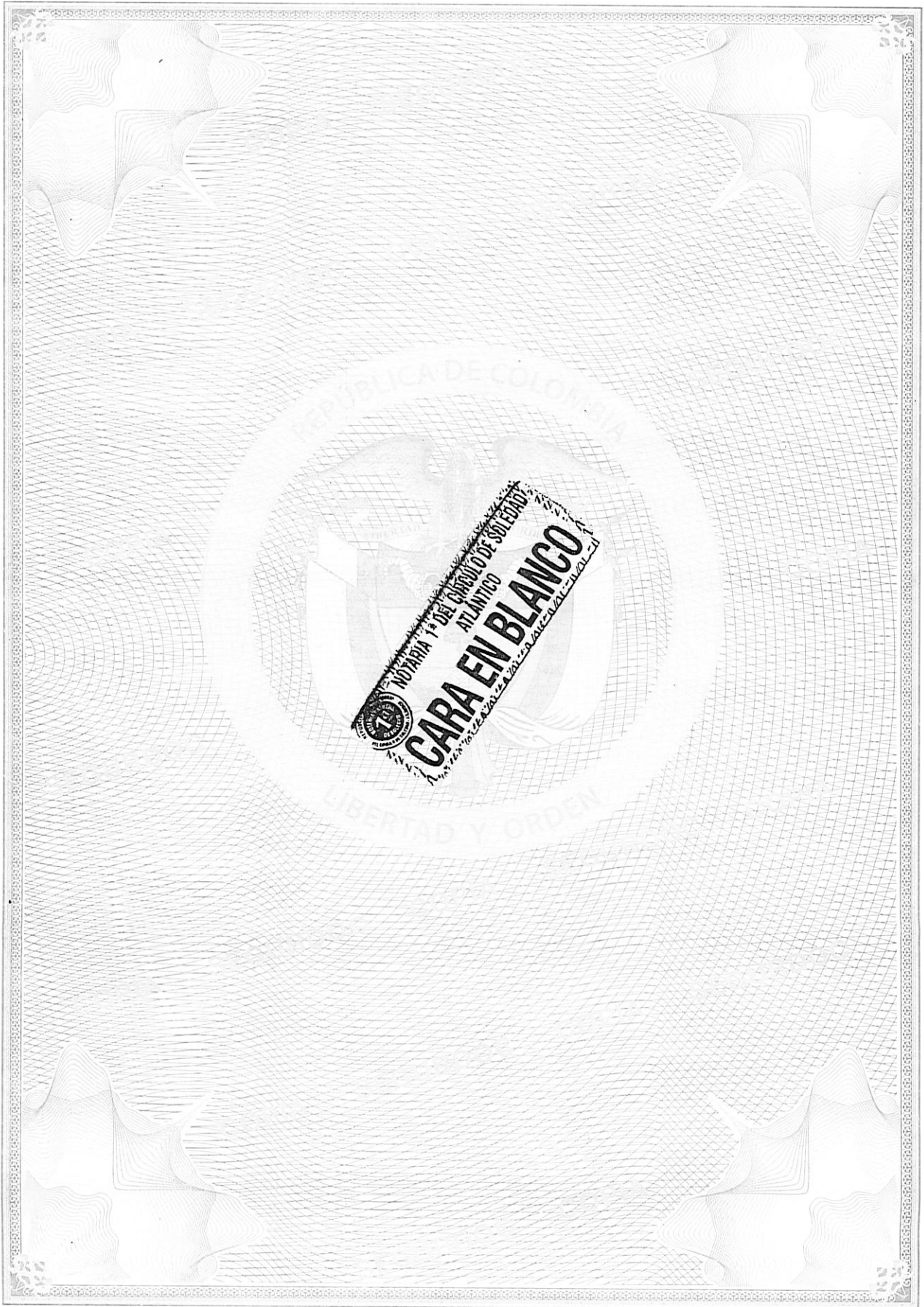


18/11/2022

Impreso por LEGIS S.A. No. 8502001-001-4

legis
República de Colombia

LIBERTAD Y ORDEN



CONSTANCIA DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DE LA PERSONA DE APOYO



Titular del Acto: **JOSE YONIS MORENO CACERES**

Quien fungirá como apoyo: **JHOENNYA MORENO REALES**

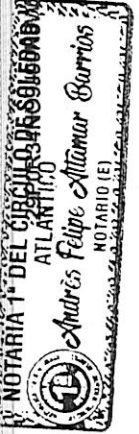
En el municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 12:00m, previa citación que se les hiciera con la debida anticipación, compareció ante el despacho del Notario Primero del Circulo de Soledad el señor **JOSE YONIS MORENO CACERES**, como titular del acto jurídico, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 4.852.160 de B/Solano- Chocó, que fue debidamente citado con anticipación, dentro del trámite de solicitud de Formalización de Acuerdo de Apoyo y Directiva anticipada presentado por él mismo y por la señora **JHOENNYA MORENO REALES**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Número 35.898.629 expedida en Quibdó; y al despacho del Notario Primero Encargado del Circulo de Soledad, compareció personalmente el señor **WILDER ALEXANDER PORTA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.048.291.389 expedida en Malambo-Atlántico, apoderado especial de la señora **JHOENNYA MORENO REALES**.

Según solicitud de formalización de acuerdo de apoyo y de directivas anticipadas presentado por la titular del derecho, el día trece (13) de Enero de dos mil veintitrés (2023), la cual se ajusta a derecho y en consecuencia, al cumplir a con todos los requisitos escogidos por la Ley 1996 de 2019 y Decreto 1429 de 2020, fue aceptada, ordenando entrevista personal que ha sido realizada el día de hoy al titular del acto, garantizando los ajustes razonables que pudieran requerirse.

De conformidad con lo establecido en el cuarto inciso del artículo 16 de la Ley 1996 de 2019, el suscrito Notario Primero del Circulo de Soledad, citó a el señor **JOSE YONIS MORENO CACERES, como titular del acto jurídico, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 4.852.160 de B/Solano-Chocó**, con anterioridad a la suscripción del acuerdo, para efectos de ponerle de presente las obligaciones legales que adquiere con la persona titular del acto jurídico, en especial las previstas en el artículo 46 de la Ley 1996 de 2019. Dejando constancia de ello en el presente documento:

I. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DE APOYO

1. Guiar sus actuaciones como apoyo conforme a la voluntad y preferencias de la persona titular del acto.



18/11/2022

legis
República de Colombia

2. Actuar de manera diligente, honesta y de buena fe conforme a los principios de la ley 1996 de 2019.
3. Mantener y conservar una relación de confianza con la persona a quien presta apoyo.
- d. Mantener la confidencialidad de la información personal de la persona a quien presta apoyo.
5. Las demás que le sean asignadas judicialmente o acordadas entre la persona titular del acto y la persona de apoyo.
6. Comunicar al juez, y/o al Notario; y al titular del acto jurídico todas aquellas circunstancias que pueden dar lugar a la modificación o terminación del apoyo, o que lo impidan cumplir con sus funciones.

II De igual forma y acorde con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1996 de 2019, se le exhiben las ACCIONES DE LAS PERSONAS DE APOYO, así:

Entre las acciones que pueden adelantar las personas de apoyo para la celebración de actos jurídicos están los siguientes, sin perjuicio de que se establezcan otros adicionales según las necesidades y preferencias de cada persona:

1. Facilitar la manifestación de la voluntad y preferencias de la o el titular del acto jurídico para la realización del mismo, habiendo discutido con la persona las consecuencias o implicaciones de sus actos.
2. Facilitar la comprensión de un determinado acto jurídico a su titular.
3. Representar a la persona en determinado acto jurídico.
4. Interpretar de la mejor manera la voluntad y las preferencias de la persona titular del acto jurídico, en los casos en que esta se encuentre absolutamente imposibilitada para interactuar con su entorno por cualquier medio.
5. Honrar la voluntad y las preferencias del titular del acto jurídico.

III. Finalmente, se pone en conocimiento de la persona que fungirá de apoyo, la responsabilidad frente a sus funciones:

La responsabilidad de las personas de apoyo, frente a sus funciones como apoyo, será individual solo cuando en su actuar hayan contravenido los mandatos de la presente ley, las demás normas civiles y comerciales vigentes en Colombia, o

17
SFC559074478

hayan ido en contravía manifiesta de las indicaciones convenidas en los acuerdos de apoyo, las directivas anticipadas o la sentencia de apoyos, y por ello se hayan causado daños al titular del acto jurídico o frente a terceros.

Las personas de apoyo no serán responsables por los datos personales o financieros de la persona titular del acto jurídico siempre y cuando haya actuado conforme a la voluntad y preferencias de la persona.

A quien fungirá de apoyo se le explico claramente la naturaleza del trámite en el que interviene, se le manifestaron las consecuencias de las declaraciones y la repercusión de su inobservancia y se le expuso cual es el trámite para la modificación, finalización, revocación o sustitución del acuerdo de apoyo o directiva anticipada, cerciorándose de su comprensión.

En consecuencia y como señal de haber sido enterada previamente de las obligaciones legales, se firma la presente constancia a los veintitrés (23) días del mes de Enero de dos mil veintitrés (2023).

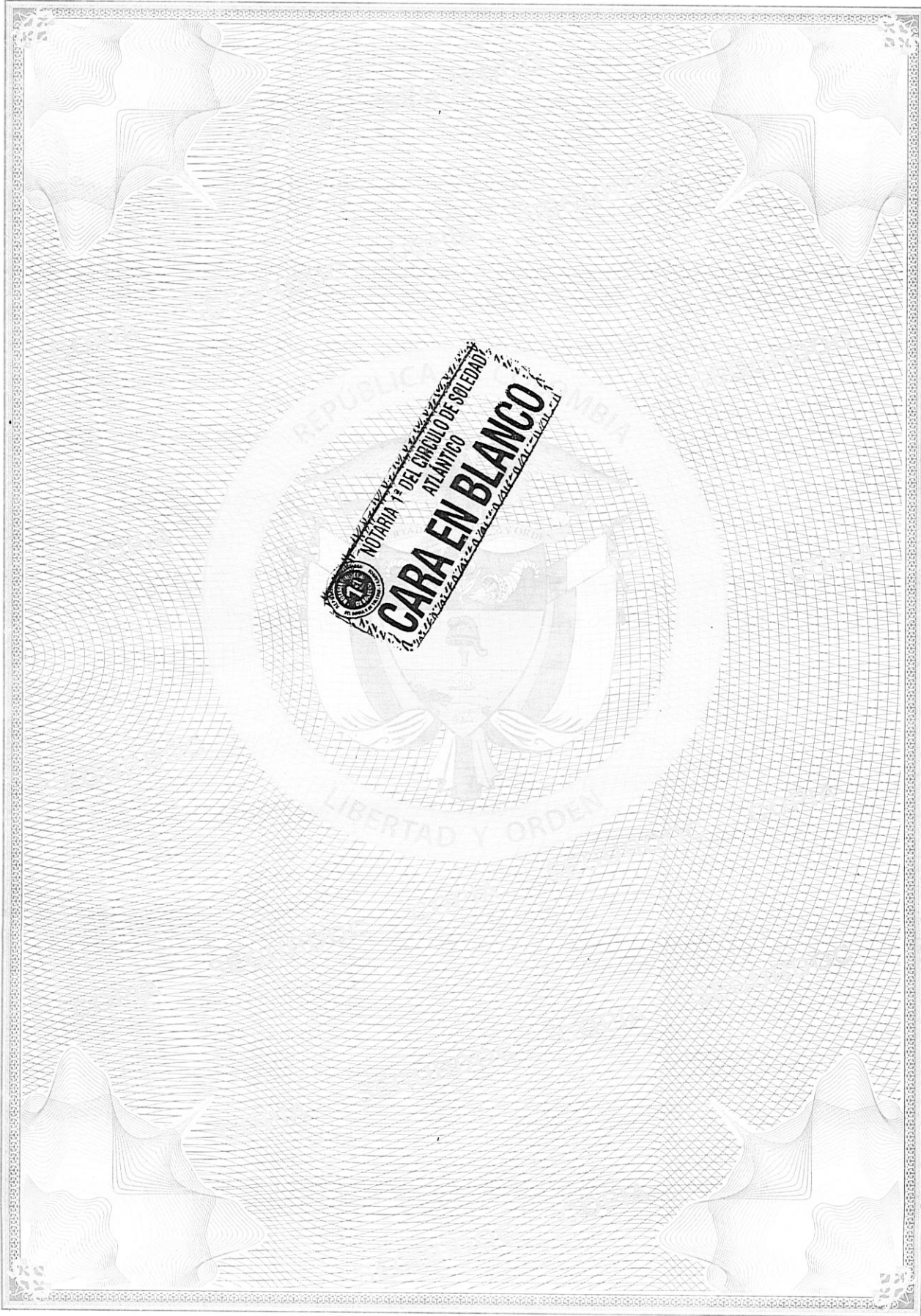
ANDRES FELIPE ALTAMAR BARRIOS
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE SOLEDAD



WILDER ALEXANDER PORTA ROMERO
apoderado especial de la señora **JHOENNYA MORENO REALES**
C.c 1.048.294.389.



18/11/2022



NOTARIA 1ª DEL CIRCULO DE SOLEDAD
ATLANTICO
CARA EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA

LIBERTAD Y ORDEN



SFO655483605



SFC458985544

ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0175 DEL 25 DE ENERO DE 2023, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD, PARA LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL SEÑOR NOTARIO.

~~JOSE TONIS MORENO CACERES~~

~~C.C. No. 4832160~~

~~DIRECCIÓN: Kc 28 # 13-61.~~

~~TELÉFONO: 3216592286.~~

~~ACTIVIDAD ECONÓMICA: Pensionado.~~

~~CORREO ELECTRONICO: JoseTonis7@gmail.~~

TITULAR DEL ACTO

Wilder Porta R.

WILDER ALEXANDER PORTA ROMERO

C.C. No. 1.048.291.389

DIRECCIÓN: Calle 4B # 1D-20.

TELÉFONO: 3045993907.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente.

CORREO ELECTRONICO: WilderPorta092020@gmail.com.

Apoderado especial de JHOENNYA MORENO REALES

PERSONA DE APOYO

18/11/2023
NOTARIA 1ª DEL CÍRCULO DE SOLEDAD ATLANTICO
Andrés Felipe Altamar Barrios
NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA



ANDRES FELIPE ALTAMAR BARRIOS

NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DE SOLEDAD

ES FIEL Y ORIGINAL SE EXPIDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA
No. 0175 DE FECHA 25/01 DE 2023
CON DESTINO A INTERESADO
CONSTA DE 24 FOLIOS
SOLEDAD



KLB

